Auto N°	469
Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO
Radicado	05001 31 10 005 2020 00160 00
Demandante:	SANDRA CASTRO ALVAREZ
Demandado:	NILTON SALDARRIAGA MONTOYA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintidós de dos mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora SANDRA CASTRO ALVAREZ, en contra del señor NILTON SALDARRIAGA MONTOYA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora SANDRA CASTRO ALVAREZ, en contra del señor NILTON SALDARRIAGA MONTOYA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el acuerdo 806 del 2020 articulo 8.

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada VIVIANA CECILIA VASQUEZ CARVAJAL para representar al demandante. Se acredita como dependiente judicial al señor LUIS FELIPE CASTAÑEDA para que revise el proceso, expida copias y demás a lo que lo autorice la ley.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 64
fijados hoy 23 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario